

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR TIEMPO DETERMINADO. 013-2023

Nosotros, **LUTHER CLEOFES CASTILLO HARRY**, mayor de edad, hondureño, soltero, Doctor en Medicina Familiar, con documento nacional de identificación No. 0203-1975-00060, actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO, de la SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACIT)**, con Acuerdo Ejecutivo No.051-2022 de fecha 01 de febrero de 2022 y quien actúa en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (IHCIETI)**, y; que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y, por otro lado; **DIEGO HERIBERTO OCHOA MEDINA**, mayor de edad, soltero, hondureño, con documento nacional de identificación No. 0819-1991-00204, Licenciado en Recursos Naturales y Ambiente, con domicilio en la Ciudad de Catacamas, Olancho, quien adelante actuando con su nombre propio, y quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido celebrar, como en efecto celebramos el presente denominado **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES"**, que estará regido por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. **EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado y en favor de la sociedad hondureña, se hace necesario contratar en forma excepcional los Servicios Personales de **"EL CONTRATISTA"**, lo anterior por disponer presupuestariamente de recursos en la línea de gasto objeto específico 12100 (Personal No Permanente) y haberse incorporado y cumpliendo con el Plan Operativo Anual (POA) del año 2023, la contratación de servicios personales para colaborar como **"ASISTENTE ADMINISTRATIVO"**, bajo la dependencia de la Coordinación del Proyecto o en su defecto de la Dirección Ejecutiva, con sede en la Aldea El Aguacate, Ciudad de Catacamas, Departamento de Olancho; y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otro departamento en la medida y alcances a satisfacción del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación y en los que el presente contrato determine.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LAS FUNCIONES. **"EL CONTRATISTA"**, se compromete a prestar en forma eficiente las funciones siguientes:

1. Asistir al jefe inmediato cuando el(la) se encuentre ausente o le sea delegado por el(la) mismo(a);
2. Supervisar y dirigir al personal administrativo y de servicios generales de menor jerarquía, asignado a la dependencia;
3. Controlar la agenda, convocar y confirmar reuniones de trabajo, con el fin de que el superior cumpla puntualmente, con dichas reuniones;
4. Elaborar la ayuda memoria de las reuniones, para llevar registro de los temas tratados en las mismas;
5. Dar monitoreo y seguimiento a los programas y actividades en ejecución de la dependencia;
6. Gestionar la recepción, respuesta y seguimiento a consultas, oficios, memorandos, correos electrónicos, actos administrativos, procedimientos de gestión y de calidad y demás actuaciones inherentes a la información del IHCIETI y a las funciones de la dependencia, de acuerdo con las tareas asignadas;
7. Organizar y administrar los recursos de base de datos, documentales, de archivo y biblioteca, promoviendo acciones de mantenimiento, conservación, y las gestiones necesarias para la consulta de la información, mediante la aplicación de normas técnicas para el tratamiento de la información jurídica, administrativa, métodos, procedimientos y tecnología que faciliten su almacenamiento y recuperación, según las tareas asignadas;
8. Elaborar los requerimientos y necesidades de materiales y equipo para el desempeño de las labores de la dependencia conforme con los procedimientos establecidos para tal fin;
9. Asistir en la formulación, ejecución y coordinación del Plan Operativo Anual y demás planes, programas y actividades de la dependencia, teniendo en cuenta los objetivos y metas institucionales y los procedimientos establecidos para tal fin;
10. Integrar mesas, reuniones interinstitucionales o giras nacionales para tratar asuntos oficiales y por delegación del (de la) jefe inmediato;
11. Elaborar y presentar informes al jefe inmediato cada vez que lo solicite sobre actividades realizadas;
12. Desempeñar las demás funciones establecidas por la ley, las normativas o reglamentaciones internas o las que le sean asignadas, delegadas o encargadas por la instancia competente para ello y que estén acordes con el nivel, tipo, grado y propósito del puesto.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá vigencia una vez sea suscrito por las partes contratantes, prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios a partir del **3 de julio al 30 de septiembre 2023**, limitando su vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal conforme a la norma establecida en el Decreto Legislativo No. 157-2022, sus modificaciones y ampliaciones; que contiene el **"Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2023"**. Asimismo, se deja implícito que, la expiración del mismo, no conlleva a una eventual renovación del contrato. Por tanto; la contratación se limitará a las asignaciones y montos aprobados en el Presupuesto de la República Ingresos y Egresos.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO, AGUINALDO, DECIMO CUARTO MES, VACACIONES, DEDUCCIONES Y RETENCIONES. **"EL CONTRATISTA"** recibirá en concepto de remuneración por la prestación de sus servicios una suma alzada de **VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 22,200.00)**, los cuales serán pagados en forma mensual. **"EL CONTRATISTA"** tendrá derecho por los servicios personales prestados a recibir el pago del décimo tercer mes de salario en concepto de Aguinaldo y Décimo Cuarto mes de salario en concepto de Compensación Social, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 157-2022 y que contiene el **"Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2023"**, y siempre que se cumplan con los requisitos y presupuestos legales establecidos en la Ley del Séptimo Día y Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo y en el Reglamento del Décimo Cuarto Mes de Salario en Concepto de Compensación Social. **EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, hará las deducciones y retenciones legales correspondiente. Por la naturaleza del contrato **"EL CONTRATISTA"** tendrá derecho al goce de un día de vacaciones por cada mes de servicio durante la vigencia del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO. El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria **INSTITUCION 515: INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, Programa 11: Fomento y Promoción de la Investigación Científica Para el desarrollo Tecnológico y la Innovación para el Desarrollo Nacional, Sub Programa: 00, Proyecto:000, Actividad Obra 001, Unidad ejecutora: 001, Fondos Nacionales Fuente 11, Objeto 12100 Sueldos Básicos del presupuesto del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (**IHCIETI**).

CLÁUSULA SEXTA: PERIODO DE PRUEBA. En cuanto al periodo de prueba, **"EL CONTRATANTE"** contrata los servicios personales de **"EL CONTRATISTA"**; sujetándolo a un periodo de prueba por un término de 60 días, periodo en el cual cualquiera de las partes puede dar por finalizado el contrato sin ninguna responsabilidad de conformidad con el artículo 49 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: JORNADA DE TRABAJO. **"EL CONTRATISTA"** queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y horario de trabajo establecido por el **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**.

CLÁUSULA OCTAVA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE. **EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)** proporcionará a **"CONTRATISTA"**, cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. Este contrato puede darse por terminado sin responsabilidad para **EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)** por las siguientes causas y: 1) El vencimiento del plazo acordado en el presente contrato por ser a tiempo determinado permitido en la legislación laboral; 2) El mutuo consentimiento de las partes del Contrato; 3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado; 4) Abandono o ausentarse del lugar donde presta sus servicios personales; 5) Por incumplimiento en las funciones contraídas por **"EL CONTRATISTA"**. 6) La comprobada y manifiesta indisciplina, así como la violación de las normas morales y de la buena costumbre por parte de **"EL CONTRATISTA"** cuando estuviere en la prestación de los servicios para los cuales fue

contratado; 7) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato; 8) La promoción y participación en riñas o actos constitutivos de falta o delito denunciados ante las autoridades competentes y cualquier otro tipo de conducta que atente contra la moral y las buenas costumbres; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2023; 10) Por irregularidades practicadas por **"EL CONTRATISTA"** y calificadas por EL IHCITI en perjuicio de los intereses del Estado y del IHCITI; 11) Por incumplimiento de la cláusula de confidencialidad y secretividad pactada en el presente Contrato; 12) Por sobrevenir una incapacidad física o mental a que haga imposible el cumplimiento del presente Contrato; 13) Por inasistencia injustificada por 2 días consecutivos o 3 días alternos en el término de un mes; 14) Por poner en riesgo la imagen reputacional de la institución; 15) Por la negativa manifiesta y reiterada del CONTRATISTA a cumplir con las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades; 16) No acatar **"EL CONTRATISTA"** las normas que **"EL CONTRATANTE"** por medio de sus representantes le indiquen con claridad para la ejecución de los trabajos; 17) Por cualquier otra calificada como falta grave en los reglamentos y directrices que dicte el IHCITI, 18) En términos generales, por las causas justas que facultan al patrono y/o empleador para dar por terminado el contrato de trabajo, sin responsabilidad de su parte contempladas en el Código De Trabajo Hondureño. De igual forma, El IHCITI, se compromete en todas las causas anteriores a aplicar las medidas internas que rigen para el personal permanente de la institución y en caso de despido sin causa justificada, se indemnizará a los trabajadores conforme a lo establecido en el artículo 121 del Código del Trabajo, pero en ningún caso la cantidad de la indemnización por daños y perjuicios podrá exceder de la que correspondería según los términos del artículo 120 del mismo cuerpo legal.

CLÁUSULA DÉCIMA: TEMPORALIDAD Y EXCEPCIONALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Las partes contratantes expresan que, la naturaleza excepcional del contrato es a causa de la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal 2023 asignado en el Decreto Legislativo No. 157-2022, sus ampliaciones y modificaciones y; que contiene el presupuesto del IHCITI, conforme a este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia, por ser un Contrato de Naturaleza Excepcional, no acarreará permanencia en la Institución tal como se establece en el artículo número 47 párrafo tercero del Código del Trabajo Hondureño.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIVIDAD, SECRETIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD. Previo a la firma de dichos contratos y resoluciones e iniciar la prestación del servicio se debe consultar a SIREP si el candidato tiene alguna relación laboral con otra institución. **"EL CONTRATISTA"** se compromete a prestar sus servicios personales, bajo la exclusividad total para nombre de la Institución y/o **"EL CONTRATANTE"**, para quien se reserva la estricta confidencialidad y secretividad de cualquier o todo conocimiento o información que pueda obtener durante el transcurso de su contratación con respecto a información confidencial que lleguen a su conocimiento en forma directa o indirecta en razón de su cargo, tales como: detalles, procesos, protocolos, manuales, información física, información electrónica, asignaciones y casos confidenciales de **"EL IHCITI"**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RENUNCIA VOLUNTARIA DE "EL CONTRATISTA". Para la terminación del contrato voluntariamente por parte de **"EL CONTRATISTA"**, deberá presentar su renuncia por escrito a **"EL CONTRATANTE"** o a **EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCITI)**, para lo cual deberá obtener el finiquito de su Jefe inmediato y/o superior jerárquico.

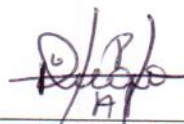
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Ambas partes se comprometen que, en caso de que **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCITI)**, considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por **"EL CONTRATISTA"**, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos comunicándole de parte del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCITI)**, de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo, entregándose una copia fotostática u original para cada una de las partes que suscriben.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato. - En caso contrario, se someten a los Tribunales del Trabajo del domicilio del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**. -

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los tres (03) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).


A

Luther Cleofes Castillo Harry
EL CONTRATANTE


A

Diego Heriberto Ochoa Medina
EL CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR TIEMPO DETERMINADO.
014-2023

Nosotros, **LUTHER CLEOFES CASTILLO HARRY**, mayor de edad, hondureño, soltero, Doctor en Medicina Familiar, con documento nacional de identificación No. 0203-1975-00060, y vecino de éste domicilio, actuando en mi condición de: **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACIT)/ DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACIT/IHCIETI)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.051-2022 de fecha 01 de febrero del dos mil veintidós (2022). Debidamente facultado para suscribir el presente contrato quien en adelante se denominará **“EL CONTRATANTE”**, y, por otro lado; **FRANCISCO FERNANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, en unión libre, hondureño, con Educación Primaria completa, con documento nacional de identificación No. 1503-2000-00072, con domicilio en la ciudad de Catacamas, Olancho, quien adelante actuando con su nombre propio, y quien en lo sucesivo se denominara **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido celebrar, como en efecto celebramos el presente denominado “Contrato de Prestación de Servicios Personales por Tiempo Determinado”, que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. **“EL CONTRATANTE”**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado y en favor de la sociedad hondureña, se hace necesario contratar en forma excepcional los Servicios Personales de **“EL CONTRATISTA”**, lo anterior por disponer presupuestariamente de recursos en la línea de gasto objeto específico 12100 (Personal No Permanente) y haberse incorporado y cumpliendo con el Plan Operativo Anual (POA) del año 2023, la contratación de servicios personales para colaborar como **“GUARDIA DE SEGURIDAD”**, bajo la dependencia de la Coordinación del Proyecto o en su defecto de la Dirección Ejecutiva de este instituto, con sede en la Aldea El Aguacate, Ciudad de Catacamas, Departamento de Olancho y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otro departamento en la medida y alcances a satisfacción del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación y en los que el presente contrato determine.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LAS FUNCIONES. **“EL CONTRATISTA”**, se compromete a prestar en forma eficiente las funciones siguientes: **1.** Ejercer la vigilancia y protección de bienes muebles e inmuebles. Así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos; **2.** Vigilar edificios, terrenos, maquinarias, equipo de trabajo, mercaderías y materiales pertenecientes a la institución; **3.** Efectuar rondas en el recinto de la institución cubriendo las áreas asignadas, para prevenir y detectar robos, incendios, mal uso de equipos o instalaciones en general; **4.** Realizar marcas en el reloj especial, a intervalos de tiempo previamente establecidos, con el propósito de registrar la labor de vigilancia efectuada; **5.** Registrar en el libro de novedades las anomalías ocurridas durante el turno a su cargo; **6.** Llevar control de las personas y vehículos, que entran y salen del área que le corresponde vigilar; **7.** Efectuar controles de identidad en el acceso o en el interior de inmuebles determinados por la autoridad correspondiente; **8.** Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones en relación con el objeto de su protección; **9.** Llevar a cabo, en relación con el funcionamiento de centrales de alarma, la prestación de servicios de respuesta de las alarmas que se produzcan, cuya realización no corresponda a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; **10.** Colaborar con servicios de supervisión en actividades o eventos especiales desarrollados por la Institución, verificando condiciones de seguridad, efectuando rondas, filtrando acceso de personas y ejecutando desalojos según criterio acordado internamente, reportando a la jefatura frente a cualquier anomalía; **11.** Elaborar y presentar informes al jefe inmediato cada vez que lo solicite sobre actividades realizadas; **12.** Desempeñar las demás funciones establecidas por la ley, las normativas o reglamentaciones internas o las que le sean asignadas, delegadas o encargadas por la instancia competente para ello y que estén acordes con el nivel, tipo, grado y propósito del puesto.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá vigencia una vez sea suscrito por las partes contratantes, prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios a partir del **03 de julio al 30 de septiembre del 2023**, limitando su vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal conforme a la norma establecida en el Decreto Legislativo No. 157-2022, sus modificaciones y ampliaciones; que contiene el **"Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2023"**. Asimismo, se deja implícito que, la expiración del mismo, no conlleva a una eventual renovación del contrato. Por tanto; la contratación se limitará a las asignaciones y montos aprobados en el Presupuesto de la República Ingresos y Egresos.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO, AGUINALDO, DECIMO CUARTO MES, VACACIONES, DEDUCCIONES Y RETENCIONES. **"EL CONTRATISTA"** recibirá en concepto de remuneración por la prestación de sus servicios una suma alzada de **QUINCE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 15,500.00)**, los cuales serán pagados en forma mensual. **"EL CONTRATISTA"** tendrá derecho por los servicios personales prestados a recibir el pago del décimo tercer mes de salario en concepto de Aguinaldo y Décimo Cuarto mes de salario en concepto de Compensación Social, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 157-2022 y que contiene el **"Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2023"**, y siempre que se cumplan con los requisitos y presupuestos legales establecidos en la Ley del Séptimo Día y Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo y en el Reglamento del Décimo Cuarto Mes de Salario en Concepto de Compensación Social. el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), hará las deducciones y retenciones legales correspondiente. Por la naturaleza del contrato **"EL CONTRATISTA"** tendrá derecho al goce de un día de vacaciones por cada mes de servicio durante la vigencia del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO. El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria Institución: 515 Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), Programa: 11, Subprograma: 00, Proyecto:000, Actividad Obra: 001, Unidad ejecutora: 001, Fuente 11, Objeto 12100 sueldos básicos del presupuesto del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI).

CLÁUSULA SEXTA: PERIODO DE PRUEBA. En cuanto al periodo de prueba, **"EL CONTRATANTE"** contrata los servicios personales de **"EL CONTRATISTA"**; sujetándolo a un periodo de prueba por un término de 60 días, periodo en el cual cualquiera de las partes puede dar por finalizado el contrato sin ninguna responsabilidad de conformidad con el artículo 49 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: JORNADA DE TRABAJO. **"EL CONTRATISTA"** queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y horario de trabajo establecido por el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI).

CLÁUSULA OCTAVA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE. **"EL CONTRATISTA"** tendrá derecho a viáticos, cuando sea procedente; según el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. Este contrato puede darse por terminado sin responsabilidad para Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), por las siguientes causas: 1) El vencimiento del plazo acordado en el presente contrato por ser a tiempo determinado permitido en la legislación laboral; 2) El mutuo consentimiento de las partes del Contrato; 3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado; 4) Abandono o ausentarse del lugar donde presta sus servicios personales; 5) Por

incumplimiento en las funciones contraídas por **“EL CONTRATISTA”**; 6) La comprobada y manifiesta indisciplina, así como la violación de las normas morales y de la buena costumbre por parte de **“EL CONTRATISTA”** cuando estuviere en la prestación de los servicios para los cuales fue contratado; 7) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato; 8) La promoción y participación en riñas o actos constitutivos de falta o delito denunciados ante la autoridades competentes y cualquier otro tipo de conducta que atente contra la moral y las buenas costumbres; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las Depositiones Generales del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2023; 10) Por irregularidades practicadas por **“EL CONTRATISTA”** y calificadas por EL IHCITI en perjuicio de los intereses del Estado y del IHCITI; 11) Por incumplimiento de la cláusula de confidencialidad y secretividad pactada en el presente Contrato; 12) Por sobrevenir una incapacidad física o mental a que haga imposible el cumplimiento del presente Contrato; 13) Por inasistencia injustificada por 2 días consecutivos o 3 días alternos en el término de un mes; 14) Por poner en riesgo la imagen reputacional de la institución; 15) Por la negativa manifiesta y reiterada del CONTRATISTA a cumplir con las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades; 16) No acatar **“EL CONTRATISTA”** las normas que **“EL CONTRATANTE”** por medio de sus representantes le indiquen con claridad para la ejecución de los trabajos; 17) Por cualquier otra calificada como falta grave en los reglamentos y directrices que dicte el IHCITI, 18) En términos generales, por las causas justas que facultan al patrono y/o empleador para dar por terminado el contrato de trabajo, sin responsabilidad de su parte contempladas en el Código De Trabajo Hondureño. De igual forma, El IHCITI, se compromete en todas las causas anteriores a aplicar las medidas internas que rigen para el personal permanente de la institución y en caso de despido sin causa justificada, se indemnizará a los trabajadores conforme a lo establecido en el artículo 121 del Código del Trabajo, pero en ningún caso la cantidad de la indemnización por daños y perjuicios podrá exceder de la que correspondería según los términos del artículo 120 del mismo cuerpo legal.

CLÁUSULA DÉCIMA: TEMPORALIDAD Y EXCEPCIONALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Las partes contratantes expresan que, la naturaleza excepcional del contrato es a causa de la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal 2023 asignado en el Decreto Legislativo No. 157-2022, sus ampliaciones y modificaciones y; que contiene el presupuesto del IHCITI, conforme a este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia, por ser un Contrato de Naturaleza Excepcional, no acarreará permanencia en la Institución tal como se establece en el artículo número 47 párrafo tercero del Código del Trabajo Hondureño.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIVIDAD, SECRETIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD. Previo a la firma de dichos contratos y resoluciones e iniciar la prestación del servicio se debe consultar a SIREP si el candidato tiene alguna relación laboral con otra institución. **“EL CONTRATISTA”** se compromete a prestar sus servicios personales, bajo la exclusividad total para nombre de la Institución y/o **“EL CONTRATANTE”**, para quien se reserva la estricta confidencialidad y secretividad de cualquier o todo conocimiento o información que pueda obtener durante el transcurso de su contratación con respecto a información confidencial que lleguen a su conocimiento en forma directa o indirecta en razón de su cargo, tales como: detalles, procesos, protocolos, manuales, información física, información electrónica, asignaciones y casos confidenciales de **“EL IHCITI”**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RENUNCIA VOLUNTARIA DE “EL CONTRATISTA”. Para la terminación del contrato voluntariamente por parte de **“EL CONTRATISTA”**, deberá presentar su renuncia por escrito a **“EL CONTRATANTE”** o a el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCITI), para lo cual deberá obtener el finiquito de su Jefe inmediato y/o superior jerárquico.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Ambas partes se comprometen que, en caso de que el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por **“EL CONTRATISTA”**, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos comunicándole de parte del el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo, entregándose una copia fotostática u original para cada una de las partes que suscriben.

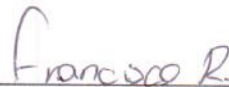
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato. En caso contrario, las partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del Trabajo competentes de este Distrito Central.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismos tenor y fuerza, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los tres (03) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).



Luther Cleofes Castillo Harry
EL CONTRATANTE



Francisco Fernando Rodriguez Rodriguez
EL CONTRATISTA

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR TIEMPO DETERMINADO.
015-2023**

Nosotros, **LUTHER CLEOFES CASTILLO HARRY**, mayor de edad, hondureño, soltero, Doctor en Medicina Familiar, con documento nacional de identificación No. 0203-1975-00060, y vecino de éste domicilio, actuando en mi condición de: **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACIT)/ DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACIT/IHCIETI)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.051-2022 de fecha 01 de febrero del dos mil veintidós (2022). Debidamente facultado para suscribir el presente contrato quien en adelante se denominará **"EL CONTRATANTE"**, y, por otro lado; **HEYBI ARIANA EVERETT BLANCO** mayor de edad, soltera, hondureña, Bachiller en Ciencias y Humanidades, Por egresar de la carrera de Contaduría Pública con documento nacional de identificación No. 0904200400104 con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, quien adelante actuando con su nombre propio, y quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido celebrar, como en efecto celebramos el presente denominado "Contrato de Prestación de Servicios Personales por Tiempo Determinado", que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. **"EL CONTRATANTE"**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado y en favor de la sociedad hondureña, se hace necesario contratar en forma excepcional los Servicios Personales de **"EL CONTRATISTA"**, lo anterior por disponer presupuestariamente de recursos en la línea de gasto objeto específico 12100 (Personal No Permanente) y haberse incorporado y cumpliendo con el Plan Operativo Anual (POA) del año 2023, la contratación de servicios personales para colaborar como **"AUXILIAR CONTABLE I"** bajo la Unidad de Contabilidad/Gerencia de Administración y Presupuesto, quien tendrá su sede en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otro departamento en la medida y alcances a satisfacción del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación y en los que el presente contrato determine.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES. **"EL CONTRATISTA"**, se compromete a prestar en forma eficiente las funciones siguientes:

1. Auxiliar al superior jerárquico en el registro de los libros de contabilidad autorizados por la Contaduría General de la República para hacer las operaciones contables; 2. Auxiliar en la verificación y aprobación de los pre compromisos de pago (F01); 3. Colaborar con el superior jerárquico en la realización del cierre anual en el módulo contable financiero SIAFI; 4. Realizar bajo instrucción del superior jerárquico el registro de los libros contables todas las operaciones derivadas en las diferentes actividades de la SENACIT/IHCIETI; 5. Auxiliar al superior jerárquico en la preparación de informes para la Dirección General de Presupuesto de la Contaduría General de la República, y otras entidades fiscalizadoras del Estado según lo solicitado; 6. Colaborar con el superior jerárquico en la preparación del informe referente a la información financiera semestral para la Contaduría General de la República; 7. Participar en las gestiones referentes a las obligaciones fiscales de la SENACIT/IHCIETI; 8. Colaborar en el manejo de libros de contabilidad tales como de inventario y balances, mayor subsidiario y demás registro y controles fiscales existentes en el servicio público; 9. Colaborar bajo instrucción en la administración adecuada de los fondos del estado según el presupuesto vigente; 10. Auxiliar en la verificación del control contable de las asignaciones presupuestarias del ramo o dependencia respectiva; 11. Participar en la elaboración de informes anuales, mensuales y de otra naturaleza a las autoridades superiores y otras dependencias sobre el movimiento financiero de los diferentes servicios según lo solicitado; 12. Apoyar en el registro exacto de los costos de operación por concepto de obras en desarrollo, costos por retenciones, entre otros; 13. Asistir al superior jerárquico en el registro contable de inventarios perpetuos y periódicos de la SENACIT/IHCIETI; 14. Efectuar bajo instrucción la comprobación de operaciones del Banco Central en lo relacionado a la misión, custodia y distribución de especies fiscales y elaborar cuadros demostrativos sobre esta partícula; 15. Apoyar la verificación de los reintegros hechos a la Tesorería General de la República, comprobando la corrección y exactitud de los renglones que se afectan; 16. Encargado de la organización y administración de los recursos de operaciones contables y fiscales, base de datos, documentales, de archivo y biblioteca, promoviendo acciones de mantenimiento, conservación, y las gestiones necesarias para la consulta de la información, mediante la aplicación de normas técnicas para el tratamiento de la información

jurídica, administrativa, métodos, procedimientos y tecnología que faciliten su almacenamiento y recuperación, según las tareas asignadas; **17.** Participar en el levantamiento de los inventarios físicos de los bienes patrimoniales del SENACIT/IHCIETI; **18.** Realizar control de los pagos efectuados a proveedores, instituciones de previsión social (IHSS, INJUPEMP), entes de la administración pública (SAR, SANAA, EEH, entre otros); **19.** Auxiliar la recepción, respuesta y seguimiento a consultas, oficios, memorandos, correos electrónicos, actos administrativos, procedimientos de gestión y de calidad y demás actuaciones inherentes a la información del IHCIETI y a las funciones de la dependencia, de acuerdo con las tareas asignadas; **20.** Integrar mesas de trabajo, reuniones interinstitucionales o giras nacionales para levantar ayuda memoraría y por delegación del (de la) jefe inmediato; **21.** Elaborar y presentar informes al jefe inmediato cada vez que lo solicite sobre actividades realizadas; **22.** Desempeñar las demás funciones establecidas por la ley, las normativas o reglamentaciones internas o las que le sean asignadas, delegadas o encargadas por la instancia competente para ello y que estén acordes con el nivel, tipo, grado y propósito del puesto.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá vigencia una vez sea suscrito por las partes contratantes, prestando **“EL CONTRATISTA”**, sus servicios a partir del **03 de julio al 30 de septiembre del 2023**, limitando su vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal conforme a la norma establecida en el Decreto Legislativo No. 157-2022, sus modificaciones y ampliaciones; que contiene el **“Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2023”**. Asimismo, se deja implícito que, la expiración del mismo, no conlleva a una eventual renovación del contrato. Por tanto; la contratación se limitará a las asignaciones y montos aprobados en el Presupuesto de la República Ingresos y Egresos.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO, AGUINALDO, DÉCIMO CUARTO MES, VACACIONES, DEDUCCIONES Y RETENCIONES. **“EL CONTRATISTA”** recibirá en concepto de remuneración por la prestación de sus servicios una suma alzada de **DIECIOCHO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 18,000.00)**, los cuales serán pagados en forma mensual. **“EL CONTRATISTA”** tendrá derecho por los servicios personales prestados a recibir el pago del décimo tercer mes de salario en concepto de Aguinaldo y Décimo Cuarto mes de salario en concepto de Compensación Social, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 157-2022 y que contiene el **“Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2023”**, y siempre que se cumplan con los requisitos y presupuestos legales establecidos en la Ley del Séptimo Día y Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo y en el Reglamento del Décimo Cuarto Mes de Salario en Concepto de Compensación Social. el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), hará las deducciones y retenciones legales correspondiente. Por la naturaleza del contrato **“EL CONTRATISTA”** tendrá derecho al goce de un día de vacaciones por cada mes de servicio durante la vigencia del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO. El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria Institución: 515 Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), Programa: 11, Subprograma: 00, Proyecto:000, Actividad Obra: 001, Unidad ejecutora: 001, Fuente 11, Objeto 12100 sueldos básicos del presupuesto del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI).

CLÁUSULA SEXTA: PERIODO DE PRUEBA. En cuanto al periodo de prueba, **“EL CONTRATANTE”** contrata los servicios personales de **“EL CONTRATISTA”**; sujetándolo a un periodo de prueba por un término de 60 días, periodo en el cual cualquiera de las partes puede dar por finalizado el contrato sin ninguna responsabilidad de conformidad con el artículo 49 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: JORNADA DE TRABAJO. **“EL CONTRATISTA”** queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y horario de trabajo establecido por el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI).

CLÁUSULA OCTAVA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. “EL CONTRATISTA” tendrá derecho a viáticos, cuando sea procedente; según el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. Este contrato puede darse por terminado sin responsabilidad para Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), por las siguientes causas: 1) El vencimiento del plazo acordado en el presente contrato por ser a tiempo determinado permitido en la legislación laboral; 2) El mutuo consentimiento de las partes del Contrato; 3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado; 4) Abandono o ausentarse del lugar donde presta sus servicios personales; 5) Por incumplimiento en las funciones contraídas por “EL CONTRATISTA”; 6) La comprobada y manifiesta indisciplina, así como la violación de las normas morales y de la buena costumbre por parte de “EL CONTRATISTA” cuando estuviere en la prestación de los servicios para los cuales fue contratado; 7) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato; 8) La promoción y participación en riñas o actos constitutivos de falta o delito denunciados ante las autoridades competentes y cualquier otro tipo de conducta que atente contra la moral y las buenas costumbres; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2023; 10) Por irregularidades practicadas por “EL CONTRATISTA” y calificadas por EL IHCIETI en perjuicio de los intereses del Estado y del IHCIETI; 11) Por incumplimiento de la cláusula de confidencialidad y secretividad pactada en el presente Contrato; 12) Por sobrevenir una incapacidad física o mental a que haga imposible el cumplimiento del presente Contrato; 13) Por inasistencia injustificada por 2 días consecutivos o 3 días alternos en el término de un mes; 14) Por poner en riesgo la imagen reputacional de la institución; 15) Por la negativa manifiesta y reiterada del CONTRATISTA a cumplir con las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades; 16) No acatar “EL CONTRATISTA” las normas que “EL CONTRATANTE” por medio de sus representantes le indiquen con claridad para la ejecución de los trabajos; 17) Por cualquier otra calificada como falta grave en los reglamentos y directrices que dicte el IHCIETI, 18) En términos generales, por las causas justas que facultan al patrono y/o empleador para dar por terminado el contrato de trabajo, sin responsabilidad de su parte contempladas en el Código De Trabajo Hondureño. De igual forma, El IHCIETI, se compromete en todas las causas anteriores a aplicar las medidas internas que rigen para el personal permanente de la institución y en caso de despido sin causa justificada, se indemnizará a los trabajadores conforme a lo establecido en el artículo 121 del Código del Trabajo, pero en ningún caso la cantidad de la indemnización por daños y perjuicios podrá exceder de la que correspondería según los términos del artículo 120 del mismo cuerpo legal.

CLÁUSULA DÉCIMA: TEMPORALIDAD Y EXCEPCIONALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Las partes contratantes expresan que, la naturaleza excepcional del contrato es a causa de la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal 2023 asignado en el Decreto Legislativo No. 157-2022, sus ampliaciones y modificaciones y; que contiene el presupuesto del IHCIETI, conforme a este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia, por ser un Contrato de Naturaleza Excepcional, no acarreará permanencia en la Institución tal como se establece en el artículo número 47 párrafo tercero del Código del Trabajo Hondureño.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIVIDAD, SECRETIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD. Previo a la firma de dichos contratos y resoluciones e iniciar la prestación del servicio se debe consultar a SIREP si el candidato tiene alguna relación laboral con otra institución. “EL CONTRATISTA” se compromete a prestar sus servicios personales, bajo la exclusividad total para nombre de la Institución y/o “EL CONTRATANTE”, para quien se reserva la estricta confidencialidad y secretividad de cualquier o todo conocimiento o información que

pueda obtener durante el transcurso de su contratación con respecto a información confidencial que lleguen a su conocimiento en forma directa o indirecta en razón de su cargo, tales como: detalles, procesos, protocolos, manuales, información física, información electrónica, asignaciones y casos confidenciales de "EL IHCIENTI".

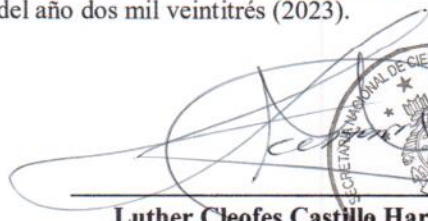
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RENUNCIA VOLUNTARIA DE "EL CONTRATISTA". Para la terminación del contrato voluntariamente por parte de "EL CONTRATISTA", deberá presentar su renuncia por escrito a "EL CONTRATANTE" o a el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIENTI), para lo cual deberá obtener el finiquito de su Jefe inmediato y/o superior jerárquico.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Ambas partes se comprometen que, en caso de que el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIENTI), considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por "EL CONTRATISTA", siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos comunicándole de parte del el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIENTI), de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo, entregándose una copia fotostática u original para cada una de las partes que suscriben.

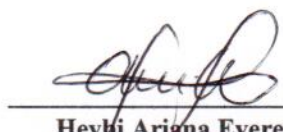
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato. En caso contrario, las partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del Trabajo competentes de este Distrito Central.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismos tenor y fuerza, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los tres (03) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).


Luther Cleofes Castillo Harry
EL CONTRATANTE




Heyli Ariana Everett Blanco
EL CONTRATISTA

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR TIEMPO DETERMINADO.
018-2023**

Nosotros, **LUTHER CLEOFES CASTILLO HARRY**, mayor de edad, hondureño, soltero, Doctor en Medicina Familiar, con documento nacional de identificación No. 0203-1975-00060, y vecino de éste domicilio, actuando en mi condición de: **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACIT)/ DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACIT/IHCIETI)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.051-2022 de fecha 01 de febrero del dos mil veintidós (2022). Debidamente facultado para suscribir el presente contrato quien en adelante se denominará **“EL CONTRATANTE”**, y, por otro lado; **NAUN MISAEL BATIZ GONZALES**, mayor de edad, soltero, hondureño, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales con Orientación en Derecho Internación y Master en Derecho Procesal Penal con numero de colegiación 08532, con documento nacional de identificación No. 0201197300038 con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., quien adelante actuando con su nombre propio, y quien en lo sucesivo se denominara **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido celebrar, como en efecto celebramos el presente denominado “Contrato de Prestación de Servicios Personales por Tiempo Determinado”, que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. “EL CONTRATANTE”, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado y en favor de la sociedad hondureña, se hace necesario contratar en forma excepcional los Servicios Personales de **“EL CONTRATISTA”**, lo anterior por disponer presupuestariamente de recursos en la línea de gasto objeto específico 12100 (Personal No Permanente) y haberse incorporado y cumpliendo con el Plan Operativo Anual (POA) del año 2023, la contratación de servicios personales para colaborar como **“ASESOR LEGAL II”** bajo la dependencia de Asesoría Legal, quien tendrá su sede en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otro departamento en la medida y alcances a satisfacción del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación y en los que el presente contrato determine.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES. “EL CONTRATISTA”, se compromete a prestar en forma eficiente las funciones siguientes: **1.** Asesorar en Derecho Administrativo, Civil, Laboral, Político Constitucional, Penal, Internacional, Tributario a los empleados y funcionarios de la SENACIT/IHCIETI.; **2.** Asistir al jefe inmediato cuando el (la) se encuentre ausente o le sea delegado por el (la) mismo(a).; **3.** Ejercer la representación legal del Instituto entre los Órganos Jurisdiccionales y/o cualquier otra instancia; por delegación expresa de la Dirección Ejecutiva o la Jefatura de Asesoría Legal.; **4.** Emitir Dictámenes y opiniones legales respecto a consultas, formuladas por el personal de la SENACIT/ IHCIETI.; **5.** Presentar y contestar Demandas de lo Contencioso Administrativo y de otra índole Legal en que resulten involucradas las diferentes Dependencias de la SENACIT/ IHCIETI o en aquellas que se haya solidariamente emplazado a la Procuraduría General de la República (PGR).; **6.** Intervenir en procesos de procuración y/o litigación e impartición de justicia en los órganos jurisdiccionales competentes.; **7.** Analizar e interpretar la aplicación de las Leyes, Reglamentos y demás Disposiciones.; **8.** Asesorar y participar en la preparación de documentos de carácter legal relacionados con las bases de licitación, concursos, convenios contratos u otros que realice la SENACIT/IHCIETI con el objeto de evitar reparos o atrasos en el cumplimiento de los objetivos.; **9.** Mantener un registro actualizado sobre leyes, decretos, acuerdos, reglamentos, resoluciones y cualquier otra disposición que se relacione con las actividades que realice la SENACIT/IHCIETI; **10.** Capacitar y orientar al personal en materia legal para garantizar la correcta aplicación de la ley.; **11.** Proponer o recomendar modificaciones al Reglamento Interno y demás normativa de la SENACIT/IHCIETI.; **12.** Elaborar el sumario para castigar las infracciones cometidas contra la ley del IHCIETI.; **13.** Elaborar contratos

y otros documentos legales de interés que pretenda la SENACIT/IHCIETI.; **14.** Ejecutar la tramitación legal que requieran los decretos resoluciones y demás normas para el cumplimiento de los objetivos del IHCIETI.; **15.** Participar en la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto, Plan Anual de Compras y Contracciones, Plan Operativo Anual y demás planes, programas y actividades de la dependencia, teniendo en cuenta los objetivos y metas institucionales y los procedimientos establecidos para tal fin.; **16.** Integrar mesas de trabajo, reuniones interinstitucionales o giras nacionales para levantar ayuda memoraría y por delegación del (de la) jefe inmediato.; **17.** laborar y presentar informes al jefe inmediato cada vez que lo solicite sobre actividades realizadas.; **18.** Gestionar la recepción, respuesta y seguimiento a consultas, oficios, memorandos, correos electrónicos, actos administrativos, procedimientos de gestión y de calidad y demás actuaciones inherentes a la información de la SENACIT/IHCIETI y a las funciones de la dependencia, de acuerdo con las tareas asignadas.; **19.** Organizar y administrar los recursos de base de datos, documentales, de archivo y biblioteca, promoviendo acciones de mantenimiento, conservación, y las gestiones necesarias para la consulta de la información, mediante la aplicación de normas técnicas para el tratamiento de la información jurídica, administrativa, métodos, procedimientos y tecnología que faciliten su almacenamiento y recuperación, según las tareas asignadas.; **20.** Desempeñar las demás funciones establecidas por la ley, las normativas o reglamentaciones internas o las que le sean asignadas, delegadas o encargadas por la instancia competente para ello y que estén acordes con el nivel, tipo, grado y propósito del puesto.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá vigencia una vez sea suscrito por las partes contratantes, prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios a partir del **03 de julio al 30 de septiembre del 2023**, limitando su vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal conforme a la norma establecida en el Decreto Legislativo No. 157-2022, sus modificaciones y ampliaciones; que contiene el **"Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2023"**. Asimismo, se deja implícito que, la expiración del mismo, no conlleva a una eventual renovación del contrato. Por tanto; la contratación se limitará a las asignaciones y montos aprobados en el Presupuesto de la República Ingresos y Egresos.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO, AGUINALDO, DECIMO CUARTO MES, VACACIONES, DEDUCCIONES Y RETENCIONES. **"EL CONTRATISTA"** recibirá en concepto de remuneración por la prestación de sus servicios una suma alzada de **TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 31,200.00)**, los cuales serán pagados en forma mensual. **"EL CONTRATISTA"** tendrá derecho por los servicios personales prestados a recibir el pago del décimo tercer mes de salario en concepto de Aguinaldo y Décimo Cuarto mes de salario en concepto de Compensación Social, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 157-2022 y que contiene el **"Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2023"**, y siempre que se cumplan con los requisitos y presupuestos legales establecidos en la Ley del Séptimo Día y Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo y en el Reglamento del Décimo Cuarto Mes de Salario en Concepto de Compensación Social. el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), hará las deducciones y retenciones legales correspondiente. Por la naturaleza del contrato **"EL CONTRATISTA"** tendrá derecho al goce de un día de vacaciones por cada mes de servicio durante la vigencia del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO. El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria Institución: 515 Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), Programa: 11, Subprograma: 00, Proyecto:000, Actividad Obra: 001, Unidad ejecutora: 001, Fuente 11, Objeto 12100 sueldos y salarios básicos del presupuesto del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI).

CLÁUSULA SEXTA: PERIODO DE PRUEBA. En cuanto al periodo de prueba, **“EL CONTRATANTE”** contrata los servicios personales de **“EL CONTRATISTA”**; sujetándolo a un periodo de prueba por un término de 60 días, periodo en el cual cualquiera de las partes puede dar por finalizado el contrato sin ninguna responsabilidad de conformidad con el artículo 49 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: JORNADA DE TRABAJO. **“EL CONTRATISTA”** queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y horario de trabajo establecido por el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI).

CLÁUSULA OCTAVA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. **“EL CONTRATISTA”** tendrá derecho a viáticos, cuando sea procedente; según el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. Este contrato puede darse por terminado sin responsabilidad para Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), por las siguientes causas: 1) El vencimiento del plazo acordado en el presente contrato por ser a tiempo determinado permitido en la legislación laboral; 2) El mutuo consentimiento de las partes del Contrato; 3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado; 4) Abandono o ausentarse del lugar donde presta sus servicios personales; 5) Por incumplimiento en las funciones contraídas por **“EL CONTRATISTA”**; 6) La comprobada y manifiesta indisciplina, así como la violación de las normas morales y de la buena costumbre por parte de **“EL CONTRATISTA”** cuando estuviere en la prestación de los servicios para los cuales fue contratado; 7) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato; 8) La promoción y participación en riñas o actos constitutivos de falta o delito denunciados ante la autoridades competentes y cualquier otro tipo de conducta que atente contra la moral y las buenas costumbres; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2023; 10) Por irregularidades practicadas por **“EL CONTRATISTA”** y calificadas por EL IHCIETI en perjuicio de los intereses del Estado y del IHCIETI; 11) Por incumplimiento de la cláusula de confidencialidad y secretividad pactada en el presente Contrato; 12) Por sobrevenir una incapacidad física o mental a que haga imposible el cumplimiento del presente Contrato; 13) Por inasistencia injustificada por 2 días consecutivos o 3 días alternos en el término de un mes; 14) Por poner en riesgo la imagen reputacional de la institución; 15) Por la negativa manifiesta y reiterada del CONTRATISTA a cumplir con las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades; 16) No acatar **“EL CONTRATISTA”** las normas que **“EL CONTRATANTE”** por medio de sus representantes le indiquen con claridad para la ejecución de los trabajos; 17) Por cualquier otra calificada como falta grave en los reglamentos y directrices que dicte el IHCIETI, 18) En términos generales, por las causas justas que facultan al patrono y/o empleador para dar por terminado el contrato de trabajo, sin responsabilidad de su parte contempladas en el Código De Trabajo Hondureño. De igual forma, El IHCIETI, se compromete en todas las causas anteriores a aplicar las medidas internas que rigen para el personal permanente de la institución y en caso de despido sin causa justificada, se indemnizará a los trabajadores conforme a lo establecido en el artículo 121 del Código del Trabajo, pero en ningún caso la cantidad de la indemnización por daños y perjuicios podrá exceder de la que correspondería según los términos del artículo 120 del mismo cuerpo legal.

CLÁUSULA DÉCIMA: TEMPORALIDAD Y EXCEPCIONALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Las partes contratantes expresan que, la naturaleza excepcional del contrato es a causa de la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal 2023 asignado en el Decreto Legislativo No. 157-2022, sus ampliaciones y modificaciones y; que contiene el presupuesto del IHCIETI, conforme a este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En

consecuencia, por ser un Contrato de Naturaleza Excepcional, no acarreará permanencia en la Institución tal como se establece en el artículo numero 47 párrafo tercero del Código del Trabajo Hondureño.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIVIDAD, SECRETIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD. Previo a la firma de dichos contratos y resoluciones e iniciar la prestación del servicio se debe consultar a SIREP si el candidato tiene alguna relación laboral con otra institución. **“EL CONTRATISTA”** se compromete a prestar sus servicios personales, bajo la exclusividad total para nombre de la Institución y/o **“EL CONTRATANTE”**, para quien se reserva la estricta confidencialidad y secretividad de cualquier o todo conocimiento o información que pueda obtener durante el transcurso de su contratación con respecto a información confidencial que lleguen a su conocimiento en forma directa o indirecta en razón de su cargo, tales como: detalles, procesos, protocolos, manuales, información física, información electrónica, asignaciones y casos confidenciales de **“EL IHCIETI”**.

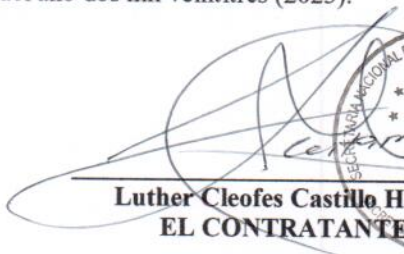
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RENUNCIA VOLUNTARIA DE “EL CONTRATISTA”. Para la terminación del contrato voluntariamente por parte de **“EL CONTRATISTA”**, deberá presentar su renuncia por escrito a **“EL CONTRATANTE”** o a el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), para lo cual deberá obtener el finiquito de su Jefe inmediato y/o superior jerárquico.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Ambas partes se comprometen que, en caso de que el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por **“EL CONTRATISTA”**, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos comunicándole de parte del el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo, entregándose una copia fotostática u original para cada una de las partes que suscriben.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato. En caso contrario, las partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del Trabajo competentes de este Distrito Central.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismos tenor y fuerza, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los tres (03) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).


Luther Cleofes Castillo Harry
EL CONTRATANTE



Naur Misael Batiz Gonzales
EL CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR TIEMPO DETERMINADO. 017-2023

Nosotros, **LUTHER CLEOFES CASTILLO HARRY**, mayor de edad, hondureño, soltero, Doctor en Medicina Familiar, con documento nacional de identificación No. 0203-1975-00060, y vecino de éste domicilio, actuando en mi condición de: **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACIT)/ DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACIT/IHCIETI)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.051-2022 de fecha 01 de febrero del dos mil veintidós (2022). Debidamente facultado para suscribir el presente contrato quien en adelante se denominará **“EL CONTRATANTE”**, y, por otro lado; **JOSE HUMBERTO REYES CASTELLANOS**, mayor de edad, unión libre, hondureño, Primaria Completa con documento nacional de identificación No. 1623197500729 con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, quien adelante actuando con su nombre propio, y quien en lo sucesivo se denominará **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido celebrar, como en efecto celebramos el presente denominado “Contrato de Prestación de Servicios Personales por Tiempo Determinado”, que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. “EL CONTRATANTE”, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado y en favor de la sociedad hondureña, se hace necesario contratar en forma excepcional los Servicios Personales de **“EL CONTRATISTA”**, lo anterior por disponer presupuestariamente de recursos en la línea de gasto objeto específico 12100 (Personal No Permanente) y haberse incorporado y cumpliendo con el Plan Operativo Anual (POA) del año 2023, la contratación de servicios personales para colaborar como **“GUARDIA DE SEGURIDAD”** bajo la Dependencia de Servicios Generales de la Gerencia de Administración y Presupuesto, quien tendrá su sede en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otro departamento en la medida y alcances a satisfacción del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación y en los que el presente contrato determine.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES. “EL CONTRATISTA”, se compromete a prestar en forma eficiente las funciones siguientes:

1. Ejercer la vigilancia y protección de bienes muebles e inmuebles. Así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos;
2. Vigilar edificios, terrenos, maquinarias, equipo de trabajo, mercaderías y materiales pertenecientes a la institución;
3. Efectuar rondas en el recinto de la institución cubriendo las áreas asignadas, para prevenir y detectar robos, incendios, mal uso de equipos o instalaciones en general;
4. Realizar marcas en el reloj especial, a intervalos de tiempo previamente establecidos, con el propósito de registrar la labor de vigilancia efectuada;
5. Registrar en el libro de novedades las anomalías ocurridas durante el turno a su cargo;
6. Llevar control de las personas y vehículos, que entran y salen del área que le corresponde vigilar;
7. Efectuar controles de identidad en el acceso o en el interior de inmuebles determinados por la autoridad correspondiente;
8. Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones en relación con el objeto de su protección;
9. Llevar a cabo, en relación con el funcionamiento de centrales de alarma, la prestación de servicios de respuesta de las alarmas que se produzcan, cuya realización no corresponda a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad;
10. Colaborar con servicios de supervisión en actividades o eventos especiales desarrollados por la Institución, verificando condiciones de seguridad, efectuando rondas, filtrando acceso de personas y ejecutando desalojos según criterio acordado internamente, reportando a la jefatura frente a cualquier anomalía;
11. Elaborar y presentar informes al jefe inmediato cada vez que lo solicite sobre actividades realizadas;
12. Desempeñar las demás funciones establecidas por la ley, las normativas o reglamentaciones internas o las que le sean asignadas, delegadas o encargadas por la instancia competente para ello y que estén acordes con el nivel, tipo, grado y propósito del puesto.

Las funciones que desempeñará **“EL CONTRATISTA”**, serán realizadas con la mayor diligencia posible, respecto a la actividad de brindar seguridad que a él corresponde. Para ello **“EL CONTRATANTE”**, en base al artículo 95, literal C) del Código del Trabajo, reza que: el Empleador *proporcionará oportunamente a los trabajadores los útiles, instrumentos y materiales necesarios para ejecutar el trabajo convenido,*

los cuales dará de buena calidad y repondrá tan pronto como dejen de ser eficientes, siempre que aquellos no se hayan comprometido a usar herramientas propias. En ese orden de ideas quedará a criterio de “EL CONTRATANTE”, la escogencia de la herramienta de trabajo que deberá utilizar “EL CONTRATISTA”, según la actividad de seguridad inmediata que desempeñe.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá vigencia una vez sea suscrito por las partes contratantes, prestando “EL CONTRATISTA”, sus servicios a partir del **03 de julio al 31 de diciembre del 2023**, limitando su vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal conforme a la norma establecida en el Decreto Legislativo No. 157-2022, sus modificaciones y ampliaciones; que contiene el “**Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2023**”. Asimismo, se deja implícito que, la expiración del mismo, no conlleva a una eventual renovación del contrato. Por tanto; la contratación se limitará a las asignaciones y montos aprobados en el Presupuesto de la República Ingresos y Egresos.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO, AGUINALDO, DÉCIMO CUARTO MES, VACACIONES, DEDUCCIONES Y RETENCIONES. “EL CONTRATISTA” recibirá en concepto de remuneración por la prestación de sus servicios una suma alzada de **QUINCE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 15,500.00)**, los cuales serán pagados en forma mensual. “EL CONTRATISTA” tendrá derecho por los servicios personales prestados a recibir el pago del décimo tercer mes de salario en concepto de Aguinaldo y Décimo Cuarto mes de salario en concepto de Compensación Social, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 157-2022 y que contiene el “**Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2023**”, y siempre que se cumplan con los requisitos y presupuestos legales establecidos en la Ley del Séptimo Día y Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo y en el Reglamento del Décimo Cuarto Mes de Salario en Concepto de Compensación Social. el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), hará las deducciones y retenciones legales correspondiente. Por la naturaleza del contrato “EL CONTRATISTA” tendrá derecho al goce de un día de vacaciones por cada mes de servicio durante la vigencia del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO. El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria Institución: 515 Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), Programa: 11, Subprograma: 00, Proyecto:000, Actividad Obra: 001, Unidad ejecutora: 001, Fuente 11, Objeto 12100 sueldos básicos del presupuesto del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI).

CLÁUSULA SEXTA: PERIODO DE PRUEBA. En cuanto al periodo de prueba, “EL CONTRATANTE” contrata los servicios personales de “EL CONTRATISTA”; sujetándolo a un periodo de prueba por un término de 60 días, periodo en el cual cualquiera de las partes puede dar por finalizado el contrato sin ninguna responsabilidad de conformidad con el artículo 49 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: JORNADA DE TRABAJO. “EL CONTRATISTA” queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y horario de trabajo establecido por el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI); asimismo queda obligado a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario alguno.

CLÁUSULA OCTAVA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. “EL CONTRATISTA” tendrá derecho a viáticos, cuando sea procedente; según el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. Este contrato puede darse por terminado sin responsabilidad para Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCITI), por las siguientes causas: **1)** El vencimiento del plazo acordado en el presente contrato por ser a tiempo determinado permitido en la legislación laboral; **2)** El mutuo consentimiento de las partes del Contrato; **3)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado; **4)** Abandono o ausentarse del lugar donde presta sus servicios personales; **5)** Por incumplimiento en las funciones contraídas por **“EL CONTRATISTA”**; **6)** La comprobada y manifiesta indisciplina, así como la violación de las normas morales y de la buena costumbre por parte de **“EL CONTRATISTA”** cuando estuviere en la prestación de los servicios para los cuales fue contratado; **7)** Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato; **8)** La promoción y participación en riñas o actos constitutivos de falta o delito denunciados ante la autoridades competentes y cualquier otro tipo de conducta que atente contra la moral y las buenas costumbres; **9)** Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2023; **10)** Por irregularidades practicadas por **“EL CONTRATISTA”** y calificadas por EL IHCITI en perjuicio de los intereses del Estado y del IHCITI; **11)** Por incumplimiento de la cláusula de confidencialidad y secretividad pactada en el presente Contrato; **12)** Por sobrevenir una incapacidad física o mental a que haga imposible el cumplimiento del presente Contrato; **13)** Por inasistencia injustificada por 2 días consecutivos o 3 días alternos en el término de un mes; **14)** Por poner en riesgo la imagen reputacional de la institución; **15)** Por la negativa manifiesta y reiterada del **CONTRATISTA** a cumplir con las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades; **16)** No acatar **“EL CONTRATISTA”** las normas que **“EL CONTRATANTE”** por medio de sus representantes le indiquen con claridad para la ejecución de los trabajos; **17)** Por cualquier otra calificada como falta grave en los reglamentos y directrices que dicte el IHCITI, **18)** En términos generales, por las causas justas que facultan al patrono y/o empleador para dar por terminado el contrato de trabajo, sin responsabilidad de su parte contempladas en el Código De Trabajo Hondureño. De igual forma, El IHCITI, se compromete en todas las causas anteriores a aplicar las medidas internas que rigen para el personal permanente de la institución y en caso de despido sin causa justificada, se indemnizará a los trabajadores conforme a lo establecido en el artículo 121 del Código del Trabajo, pero en ningún caso la cantidad de la indemnización por daños y perjuicios podrá exceder de la que correspondería según los términos del artículo 120 del mismo cuerpo legal.

CLÁUSULA DÉCIMA: TEMPORALIDAD Y EXCEPCIONALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Las partes contratantes expresan que, la naturaleza excepcional del contrato es a causa de la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal 2023 asignado en el Decreto Legislativo No. 157-2022, sus ampliaciones y modificaciones y; que contiene el presupuesto del IHCITI, conforme a este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia, por ser un Contrato de Naturaleza Excepcional, no acarreará permanencia en la Institución tal como se establece en el artículo número 47 párrafo tercero del Código del Trabajo Hondureño.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIVIDAD, SECRETIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD. Previo a la firma de dichos contratos y resoluciones e iniciar la prestación del servicio se debe consultar a SIREP si el candidato tiene alguna relación laboral con otra institución. **“EL CONTRATISTA”** se compromete a prestar sus servicios personales, bajo la exclusividad total para nombre de la Institución y/o **“EL CONTRATANTE”**, para quien se reserva la estricta confidencialidad y secretividad de cualquier o todo conocimiento o información que pueda obtener durante el transcurso de su contratación con respecto a información confidencial que lleguen a su conocimiento en forma directa o indirecta en razón de su cargo, tales como: detalles, procesos, protocolos, manuales, información física, información electrónica, asignaciones y casos confidenciales de **“EL IHCITI”**.

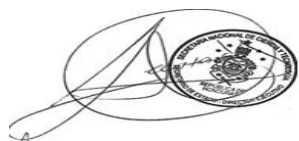
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RENUNCIA VOLUNTARIA DE “EL CONTRATISTA”. Para la terminación del contrato voluntariamente por parte de “EL CONTRATISTA”, deberá presentar su renuncia por escrito a “EL CONTRATANTE” o a el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), para lo cual deberá obtener el finiquito de su Jefe inmediato y/o superior jerárquico.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Ambas partes se comprometen que, en caso de que el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “EL CONTRATISTA”, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos comunicándole de parte del el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo, entregándose una copia fotostática u original para cada una de las partes que suscriben.

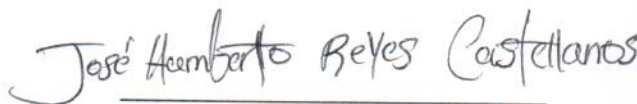
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato. En caso contrario, las partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del Trabajo competentes de este Distrito Central.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismos tenor y fuerza, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los tres (03) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).



Luther Cleofes Castillo Harry
EL CONTRATANTE



Jose Humberto Reyes Castellanos
EL CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR TIEMPO DETERMINADO. 016-2023

Nosotros, **LUTHER CLEOFES CASTILLO HARRY**, mayor de edad, hondureño, soltero, Doctor en Medicina Familiar, con documento nacional de identificación No. 0203-1975-00060, y vecino de éste domicilio, actuando en mi condición de: **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACIT)/ DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACIT/IHCIETI)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.051-2022 de fecha 01 de febrero del dos mil veintidós (2022). Debidamente facultado para suscribir el presente contrato quien en adelante se denominará **“EL CONTRATANTE”**, y, por otro lado; **PEDRO GARCIA RIVERA**, mayor de edad, unión libre, hondureño, Primaria Completa con documento nacional de identificación No. 0314197700144 con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, quien adelante actuando con su nombre propio, y quien en lo sucesivo se denominara **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido celebrar, como en efecto celebramos el presente denominado “Contrato de Prestación de Servicios Personales por Tiempo Determinado”, que se registrá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. **“EL CONTRATANTE”**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado y en favor de la sociedad hondureña, se hace necesario contratar en forma excepcional los Servicios Personales de **“EL CONTRATISTA”**, lo anterior por disponer presupuestariamente de recursos en la línea de gasto objeto específico 12100 (Personal No Permanente) y haberse incorporado y cumpliendo con el Plan Operativo Anual (POA) del año 2023, la contratación de servicios personales para colaborar como **“GUARDIA DE SEGURIDAD”** bajo la Dependencia de Servicios Generales de la Gerencia de Administración y Presupuesto, quien tendrá su sede en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otro departamento en la medida y alcances a satisfacción del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación y en los que el presente contrato determine.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES. **“EL CONTRATISTA”**, se compromete a prestar en forma eficiente las funciones siguientes:

1. Ejercer la vigilancia y protección de bienes muebles e inmuebles. Así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos;
2. Vigilar edificios, terrenos, maquinarias, equipo de trabajo, mercaderías y materiales pertenecientes a la institución;
3. Efectuar rondas en el recinto de la institución cubriendo las áreas asignadas, para prevenir y detectar robos, incendios, mal uso de equipos o instalaciones en general;
4. Realizar marcas en el reloj especial, a intervalos de tiempo previamente establecidos, con el propósito de registrar la labor de vigilancia efectuada;
5. Registrar en el libro de novedades las anomalías ocurridas durante el turno a su cargo;
6. Llevar control de las personas y vehículos, que entran y salen del área que le corresponde vigilar;
7. Efectuar controles de identidad en el acceso o en el interior de inmuebles determinados por la autoridad correspondiente;
8. Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones en relación con el objeto de su protección;
9. Llevar a cabo, en relación con el funcionamiento de centrales de alarma, la prestación de servicios de respuesta de las alarmas que se produzcan, cuya realización no corresponda a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad;
10. Colaborar con servicios de supervisión en actividades o eventos especiales desarrollados por la Institución, verificando condiciones de seguridad, efectuando rondas, filtrando acceso de personas y ejecutando desalojos según criterio acordado internamente, reportando a la jefatura frente a cualquier anomalía;
11. Elaborar y presentar informes al jefe inmediato cada vez que lo solicite sobre actividades realizadas;
12. Desempeñar las demás funciones establecidas por la ley, las normativas o reglamentaciones internas o las que le sean asignadas, delegadas o encargadas por la instancia competente para ello y que estén acordes con el nivel, tipo, grado y propósito del puesto.

Las funciones que desempeñara **“EL CONTRATISTA”**, serán realizadas con la mayor diligencia posible, respecto a la actividad de brindar seguridad que a él corresponde. Para ello **“EL CONTRATANTE”**, en base al artículo 95, literal C) del Código del Trabajo, reza que: *el Empleador proporcionará oportunamente a los trabajadores los útiles, instrumentos y materiales necesarios para ejecutar el trabajo convenido,*

los cuales dará de buena calidad y repondrá tan pronto como dejen de ser eficientes, siempre que aquellos no se hayan comprometido a usar herramientas propias. En ese orden de ideas quedará a criterio de “EL CONTRATANTE”, la escogencia de la herramienta de trabajo que deberá utilizar “EL CONTRATISTA”, según la actividad de seguridad inmediata que desempeñe.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá vigencia una vez sea suscrito por las partes contratantes, prestando “EL CONTRATISTA”, sus servicios a partir del **03 de julio al 31 de diciembre del 2023**, limitando su vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal conforme a la norma establecida en el Decreto Legislativo No. 157-2022, sus modificaciones y ampliaciones; que contiene el “**Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2023**”. Asimismo, se deja implícito que, la expiración del mismo, no conlleva a una eventual renovación del contrato. Por tanto; la contratación se limitará a las asignaciones y montos aprobados en el Presupuesto de la República Ingresos y Egresos.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO, AGUINALDO, DÉCIMO CUARTO MES, VACACIONES, DEDUCCIONES Y RETENCIONES. “EL CONTRATISTA” recibirá en concepto de remuneración por la prestación de sus servicios una suma alzada de **QUINCE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 15,500.00)**, los cuales serán pagados en forma mensual. “EL CONTRATISTA” tendrá derecho por los servicios personales prestados a recibir el pago del décimo tercer mes de salario en concepto de Aguinaldo y Décimo Cuarto mes de salario en concepto de Compensación Social, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 157-2022 y que contiene el “**Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2023**”, y siempre que se cumplan con los requisitos y presupuestos legales establecidos en la Ley del Séptimo Día y Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo y en el Reglamento del Décimo Cuarto Mes de Salario en Concepto de Compensación Social. el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), hará las deducciones y retenciones legales correspondiente. Por la naturaleza del contrato “EL CONTRATISTA” tendrá derecho al goce de un día de vacaciones por cada mes de servicio durante la vigencia del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO. El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria Institución: 515 Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), Programa: 11, Subprograma: 00, Proyecto:000, Actividad Obra: 001, Unidad ejecutora: 001, Fuente 11, Objeto 12100 sueldos básicos del presupuesto del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI).

CLÁUSULA SEXTA: PERIODO DE PRUEBA. En cuanto al periodo de prueba, “EL CONTRATANTE” contrata los servicios personales de “EL CONTRATISTA”; sujetándolo a un periodo de prueba por un término de 60 días, periodo en el cual cualquiera de las partes puede dar por finalizado el contrato sin ninguna responsabilidad de conformidad con el artículo 49 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: JORNADA DE TRABAJO. “EL CONTRATISTA” queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y horario de trabajo establecido por el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI); asimismo queda obligado a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario alguno.

CLÁUSULA OCTAVA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. “EL CONTRATISTA” tendrá derecho a viáticos, cuando sea procedente; según el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. Este contrato puede darse por terminado sin responsabilidad para Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), por las siguientes causas: 1) El vencimiento del plazo acordado en el presente contrato por ser a tiempo determinado permitido en la legislación laboral; 2) El mutuo consentimiento de las partes del Contrato; 3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado; 4) Abandono o ausentarse del lugar donde presta sus servicios personales; 5) Por incumplimiento en las funciones contraídas por **“EL CONTRATISTA”**; 6) La comprobada y manifiesta indisciplina, así como la violación de las normas morales y de la buena costumbre por parte de **“EL CONTRATISTA”** cuando estuviere en la prestación de los servicios para los cuales fue contratado; 7) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato; 8) La promoción y participación en riñas o actos constitutivos de falta o delito denunciados ante la autoridades competentes y cualquier otro tipo de conducta que atente contra la moral y las buenas costumbres; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2023; 10) Por irregularidades practicadas por **“EL CONTRATISTA”** y calificadas por EL IHCIETI en perjuicio de los intereses del Estado y del IHCIETI; 11) Por incumplimiento de la cláusula de confidencialidad y secretividad pactada en el presente Contrato; 12) Por sobrevenir una incapacidad física o mental a que haga imposible el cumplimiento del presente Contrato; 13) Por inasistencia injustificada por 2 días consecutivos o 3 días alternos en el término de un mes; 14) Por poner en riesgo la imagen reputacional de la institución; 15) Por la negativa manifiesta y reiterada del **CONTRATISTA** a cumplir con las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades; 16) No acatar **“EL CONTRATISTA”** las normas que **“EL CONTRATANTE”** por medio de sus representantes le indiquen con claridad para la ejecución de los trabajos; 17) Por cualquier otra calificada como falta grave en los reglamentos y directrices que dicte el IHCIETI, 18) En términos generales, por las causas justas que facultan al patrono y/o empleador para dar por terminado el contrato de trabajo, sin responsabilidad de su parte contempladas en el Código De Trabajo Hondureño. De igual forma, El IHCIETI, se compromete en todas las causas anteriores a aplicar las medidas internas que rigen para el personal permanente de la institución y en caso de despido sin causa justificada, se indemnizará a los trabajadores conforme a lo establecido en el artículo 121 del Código del Trabajo, pero en ningún caso la cantidad de la indemnización por daños y perjuicios podrá exceder de la que correspondería según los términos del artículo 120 del mismo cuerpo legal.

CLÁUSULA DÉCIMA: TEMPORALIDAD Y EXCEPCIONALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Las partes contratantes expresan que, la naturaleza excepcional del contrato es a causa de la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal 2023 asignado en el Decreto Legislativo No. 157-2022, sus ampliaciones y modificaciones y; que contiene el presupuesto del IHCIETI, conforme a este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia, por ser un Contrato de Naturaleza Excepcional, no acarreará permanencia en la Institución tal como se establece en el artículo número 47 párrafo tercero del Código del Trabajo Hondureño.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIVIDAD, SECRETIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD. Previo a la firma de dichos contratos y resoluciones e iniciar la prestación del servicio se debe consultar a SIREP si el candidato tiene alguna relación laboral con otra institución. **“EL CONTRATISTA”** se compromete a prestar sus servicios personales, bajo la exclusividad total para nombre de la Institución y/o **“EL CONTRATANTE”**, para quien se reserva la estricta confidencialidad y secretividad de cualquier o todo conocimiento o información que pueda obtener durante el transcurso de su contratación con respecto a información confidencial que lleguen a su conocimiento en forma directa o indirecta en razón de su cargo, tales como: detalles, procesos, protocolos, manuales, información física, información electrónica, asignaciones y casos confidenciales de **“EL IHCIETI”**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RENUNCIA VOLUNTARIA DE “EL CONTRATISTA”. Para la terminación del contrato voluntariamente por parte de “EL CONTRATISTA”, deberá presentar su renuncia por escrito a “EL CONTRATANTE” o a el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCITI), para lo cual deberá obtener el finiquito de su Jefe inmediato y/o superior jerárquico.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Ambas partes se comprometen que, en caso de que el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCITI), considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “EL CONTRATISTA”, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos comunicándole de parte del el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCITI), de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo, entregándose una copia fotostática u original para cada una de las partes que suscriben.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato. En caso contrario, las partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del Trabajo competentes de este Distrito Central.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismos tenor y fuerza, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los tres (03) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).



Luther Cleofes Castillo Harry
EL CONTRATANTE



Pedro Garcia Rivera
EL CONTRATISTA